



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°15-2024-GRA/GGR

Huaraz, 09 de enero de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 02032-2023-GRA-GRPPAT de fecha 18 de diciembre de 2023, Informe N° 062-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-062 de fecha 28 de diciembre de 2023 y el Informe Legal 009-2024-GRA/GRAJ de fecha 09 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad es buscar que las entidades del Estado, conformen a su tipo, competencias y funciones y se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, se diferencien de las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, la citada Disposición señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, ni su conformación supone la creación de cargos ni



asignación de nuevos recursos; debiendo establecerse en la resolución de la máxima autoridad administrativa que crea dichas unidades, las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1553, que establece Medidas en Materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, establece que las entidades y empresas públicas sujetas al SNPMGI aplican los estándares de dirección de proyectos y reciben el acompañamiento especializado de la DGPMI, a través de instancias denominadas Estructuras de Gestión de Proyectos (EGP), de acuerdo a las normas de organización del Estado, bajo potestad y responsabilidad de su titular, y con la evaluación que realicen las citadas entidades y empresas de acuerdo a sus necesidades, lo cual no implica necesariamente la creación de órganos o unidades orgánicas en dichas entidades o empresas, y en el marco de las disposiciones que emita la DGPMI.

Que, mediante Memorándum N° 02032-2023-GRA-GRPPAT de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita Opinión Técnica relacionada a la implementación y creación de la Unidad (funcional) de Estructura de Gestión de Proyectos adscrita a la Gerencia General, a efectos de la implementación de los estándares de dirección de proyectos y acompañamiento especializado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica y el financiamiento señalado en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 061-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-061 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, emite la opinión procedente para la creación de la Unidad Funcional de Estructura de Gestión de Proyectos, como una instancia no estructurada al interior de la Gerencia General Regional, dotándole de las funciones correspondientes, el mismo que debe ser oficializado mediante acto resolutivo, de conformidad con la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 062-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-062 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ancash, emite la opinión favorable respecto a la creación de la Unidad Funcional de Estructuras de Gestión de Proyectos, como una instancia no estructurada al interior de la Gerencia General Regional, el mismo que debe ser oficializado mediante acto resolutivo emitido por la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2024-GRA/GRAJ de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la opinión declarando procedente legalmente que el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, apruebe mediante Resolución Gerencial general Regional la creación de la Unidad Funcional de Estructuras de Gestión de Proyectos, como una instancia no estructurada al interior de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;

CONSTAR que el presente es copia fotostática compuesta de
..... folios, en tal reproducción el documento original
que tengo a la vista.

17 ENE. 2024

TEODORO VICTOR ROSA GUEZ LAURET
FEDATARIO
RGGRO N° 308 - 2023 - GRA - G.R.A.



Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

Reg. N° (.....)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de
(.....) folios, es fiel reproducción del documento original
que tengo a la vista.
2024
RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
RGGRG N° 308 - 2023 - GRA/GGR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la creación de la Unidad Funcional de Estructuras de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Ancash, disponiéndose lo siguiente:

- 1.1. Conformar la Unidad Funcional de Estructuras de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Ancash, como unidad no orgánica dependiente de la Gerencia General Regional.
- 1.2. La Unidad Funcional de Estructuras de Gestión de Proyectos se encontrará a cargo de un(a) coordinador(a) designado por su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Funcional de Estructuras de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Ancash, es responsable de las siguientes funciones generales:

1. Organizar, controlar y gerenciar las inversiones, según corresponda.
2. Diseñar, desarrollar e implementar metodologías, estándares, procesos, herramientas y acciones para la dirección de las inversiones, la cual debe estar alineada con lo establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI.
3. Realizar el monitoreo y control integral de la Cartera de Inversiones de la entidad, participando en el Comité de Seguimiento de Inversiones o Foros de Gobernanza de proyectos que programe su entidad o la DGPMI.
4. Brindar asesoramiento a la alta dirección en la toma de decisiones en materia de dirección de proyectos.
5. Brindar asistencia técnica a los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI de su entidad, en el cumplimiento de las metas referidas a costos, tiempos, alcance y calidad de las inversiones públicas, así como proponer soluciones para el desarrollo de las inversiones a su cargo.
6. Liderar la gestión de transferencia de conocimientos en su entidad e informar a la DGPMI del MEF las buenas prácticas y lecciones aprendidas de dirección de proyectos, a partir de las inversiones que desarrollen.
7. Liderar la gestión de las áreas de conocimiento que se tengan previsto implementar para la dirección de inversiones, en concordancia con lo que establezca la DGPMI del MEF, así como, capacitar y asesorar al personal en dichas materias.
8. Liderar, gestionar y alertar sobre los riesgos de la cartera de inversiones de la entidad, en coordinación con las dependencias correspondientes.
9. Promover, en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación, la implementación y desarrollo de herramientas y sistemas de información y comunicaciones para la dirección de proyectos.
10. Reportar periódicamente a la Gerencia General Regional y a la DGPMI del MEF sobre los avances en la implementación de metodologías, estándares, procesos, herramientas y acciones para la dirección de los proyectos y sobre el desempeño de la unidad funcional.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que en un plazo máximo de 30 días calendarios, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, se realicen las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Ancash.



La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución, se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Ancash, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTICULO CUARTO: DISPONER con la finalidad de obtener la adecuada implementación de las funciones de la Unidad Funcional de Estructuras de Gestión de Proyectos en la Entidad, todos los órganos y unidades del Gobierno Regional de Ancash, se encuentran obligados de brindar colaboración a la Unidad Funcional, en el marco de las funciones y competencias ejercidas por dicha unidad.



ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución en el portal institucional, así como en el portal de transparencia estándar de la entidad, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL
HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de
..... folios, es fiel reproducción del documento original
que tengo a la vista.

17 ENE. 2024

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
RGGG Nº 308 - 2023 - G.R.A. GGR